

Seguro de Protección Tarjetas



Documento de información sobre el producto de seguro

Aseguradora: MetLife Europe Insurance d.a.c. Sucursal en España
Registro: España E-209

Producto: Protección
CrediLife

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este documento contiene información genérica del producto de seguro y no toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro por el cual MetLife garantiza los imprevistos que puedan surgir en el uso de la Tarjeta del Asegurado.



¿Qué se asegura?

Este producto garantiza la cobertura de:

- ✓ Robo en cajeros (hasta 1.000.-€).

De forma complementaria, podrá garantizar las siguientes coberturas:

- ✓ Bloqueo del teléfono móvil (Opción Plus y Opción Premium).
- ✓ Uso fraudulento de tarjetas (hasta 250.-€) (Opción Plus y Opción Premium).
- ✓ Llamadas no autorizadas (hasta 1.000.-€) (Opción Premium).



¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones, y en función de la opción contratada, se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Especiales del producto:

- ✗ Aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente.
- ✗ Hechos producidos antes de la entrada en vigor del Seguro o fuera de su periodo de vigencia.
- ✗ Cuando el hecho haya sido causado por mala fe o deliberadamente por el Asegurado.
- ✗ La responsabilidad del Asegurado ante el emisor de la Tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio Asegurado, esto es, cualquier hecho que se considere como uso indebido por parte del Asegurado.
- ✗ El incumplimiento por parte del Asegurado de las condiciones establecidas por los emisores de las Tarjetas relativas al uso y custodia de las mismas (en ningún caso MetLife será responsable de pagos derivados de quejas y reclamaciones, cuando los emisores de las Tarjetas determinen que el Asegurado no ha cumplido con lo estipulado, siendo la decisión final de los emisores).



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Entre las principales limitaciones, y en función de la opción contratada, se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ! Los riesgos que se produzcan fuera del ámbito territorial cubierto recogido en las Condiciones Especiales.
- ! Las acciones o actuaciones del Asegurado contrarias a las instrucciones impartidas por parte de la Entidad Aseguradora.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La garantía indicada surtirá efecto únicamente en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Pagar la prima con la periodicidad determinada en el contrato.
- Comunicar el Siniestro en un plazo máximo de siete (7) días.
- Aminorar las consecuencias del siniestro.
- Comunicar a MetLife, todas las circunstancias conocidas por el Asegurado que alteren el riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y finaliza en la fecha de inicio indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga mediante una notificación por escrito.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.